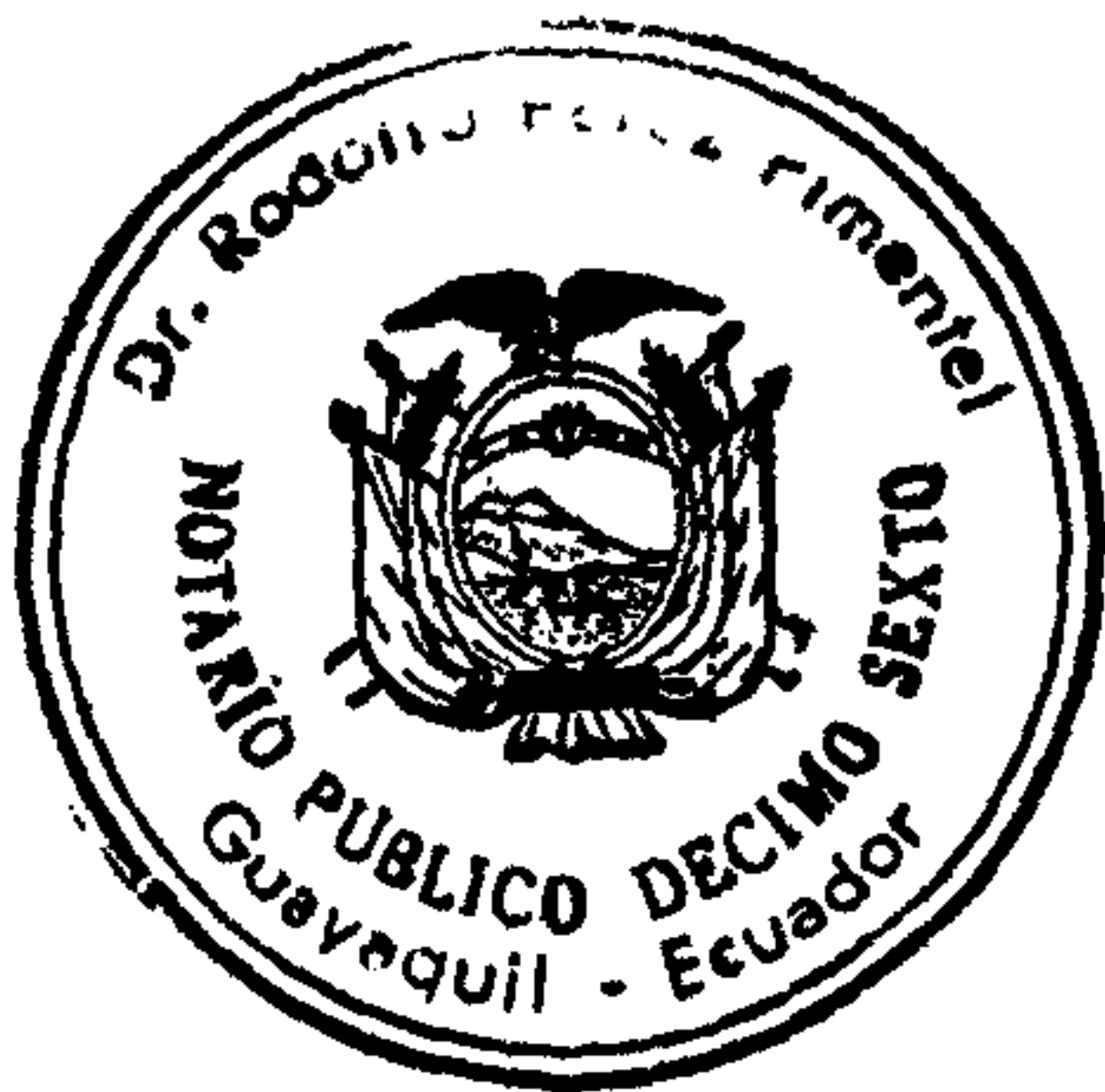




1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

2 **DENOMINADA LIJAMI S.A.-----**

3 **CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-----**

4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 veintinueve de Enero del Dos mil dos, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
7 Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, señorita
8 **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios
9 derechos y señor **LEONARDO GALARZA GALARZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero,
10 estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
11 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
12 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a
13 celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo
14 objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y
15 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente. - **SEÑOR NOTARIO**. - En
16 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución
17 de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
18 siguientes cláusulas: - **INTERVINIENTES**. - Comparecen a la celebración de la presente escritura
19 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyas nombres,
20 domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Ruth Ramírez Pozo, soltera,
21 ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza, soltero, ecuatoriano y
22 domiciliado en Guayaquil. - **CLAUSULA PRIMERA**. - Los fundadores, personas naturales
23 aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **LIJAMI**
24 **S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**
25 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. - ARTICULO PRIMERO.** - El nombre de la sociedad es
26 **LIJAMI S.A. ARTICULO SEGUNDO.** - La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.
27 **ARTICULO TERCERO.** - El objeto social de la compañía es dedicarse Al desarrollo y
28 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 tanto dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola,
2 agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La
3 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio
4 nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y
5 lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras
6 especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo
7 humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados;
8 Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya
9 sea para empaques, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
10 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación,
11 comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y
12 comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones
13 mayores y menores y en generales toda clase de embarcaciones de navegación de mar ríos,
14 inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina y maquinarias para la industria y la agricultura;
15 aparato topográfico, instrumento de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
16 cerámica y cordelería, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada,
17 artículos y utensilios de cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados,
18 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial
19 productos dietéticos, así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos
20 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal
21 mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas,
22 helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al
23 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive
24 los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles
25 como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras,
26 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar
27 proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o
28 instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación,

1 exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
2 profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar,
3 vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos
4 médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio,
5 material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de
6 uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, subministros para bombeo, equipos
7 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus
8 repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos
9 conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
10 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para
11 la industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
12 puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,
13 incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del
14 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las
15 naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres.
16 Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
17 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles,
18 tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
19 escala en los puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de servicios sea
20 de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en
21 general. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios o
22 alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como
23 operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración
24 de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
25 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier
26 consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y
27 carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y
28 terrestre a través de terceros. A la Asesoría Interna y Externa de empresas supeditadas a la de

Dr. Rodolfo Pérez Planchel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1. compañías, Superintendencia de Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones
2. Publicas y Privadas, A dictar cursos, seminarios, Talleres nacionales e internacionales con
3. organismos relacionados con la contraloría; Asesoramiento Técnico en Auditoria, Finanzas
4. públicas y cuestiones Administrativas; actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de
5. empresas. Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Asesoría de medio
6. ambiente, ingeniería de proyectos, Asesoría de proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e
7. implementación de Software, Bancario, comercial Ind y demás asesoría en instalación d e redes de
8. computadoras, asesoría, programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedores
9. de acceso de internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y paginas Web, distribución y
10. ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de
11. Publicación en internet. Publicidad en general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas
12. publicitarias, letreros en metal y demás ; señalización interna; publicidad interior como camisetas
13. estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
14. económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en
15. el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus
16. refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires
17. acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e
18. internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias ,
19. artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
20. libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda
21. clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
22. telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la
23. misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
24. comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de
25. toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A las actividades propios de la minería en su más
26. amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición,
27. explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición
28. transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y

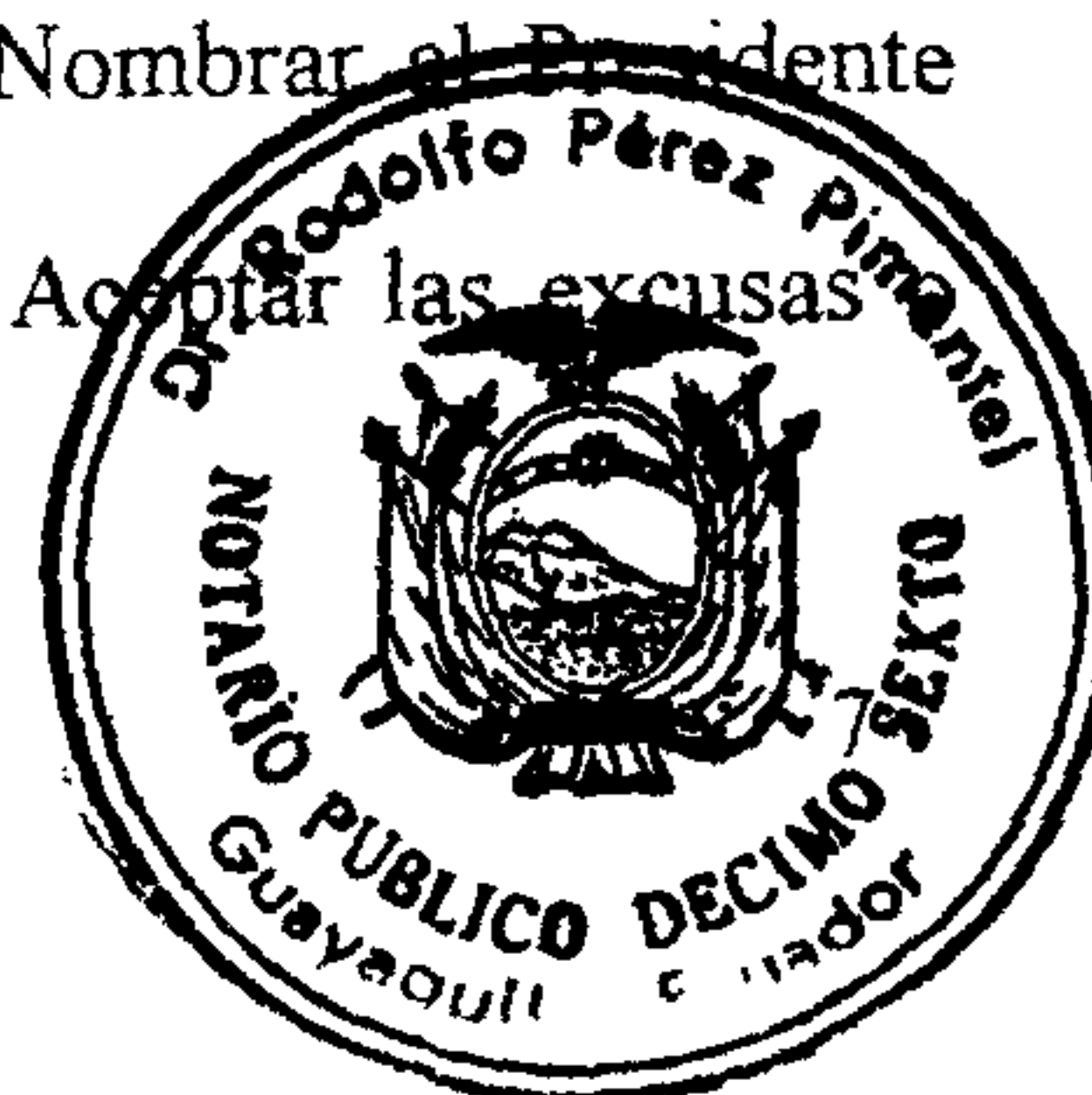
1 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo
2 adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y
3 comercialización de los mismos. A la transformación y comercialización de los mismos. A la
4 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más
5 derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y
6 distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar
7 servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones,
8 seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que
9 permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la producción,
10 preparación y aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e
11 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o
12 veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o veterinario útiles de oficinas, bienes se
13 expenden en ferreterías. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante,
14 mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por
15 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a
16 ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o
17 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad
18 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su
19 objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO**
20 **CUARTO**.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
21 Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún
22 fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO**.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años ,
23 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
24 mercantil.- **ARTICULO SEXTO**.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de
25 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
26 un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la
27 ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de
28 Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
2 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las
3 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente
4 Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de
5 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
6 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
7 **OCTAVO.**- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se
8 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
9 sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION
10 Y REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía será gobernada por la Junta
11 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente
12 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por
13 las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal de la
14 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos
15 sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO**
16 **DECIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
17 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
18 accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de
19 la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los accionistas se hará
20 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los
21 requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Comisario será
22 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
23 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No
24 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá
25 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
26 territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
27 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
28 General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las

1 sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
2 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la
3 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse
4 constituida para deliberar en primer convocatoria si nó está representada por los concurrentes a
5 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
6 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la
7 convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas
8 presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
9 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
10 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse
11 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General
12 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,
13 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al
15 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada
16 reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos
17 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta
18 General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el
19 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más
20 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-
21 La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
22 actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
23 sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso
24 de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será
26 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
28 Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas



Dr. Juan A.
Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

1. renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las
2. remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los
3. informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
4. consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
5. haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de
6. las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de
7. reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
8. consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los
9. presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
10. compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y
11. el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO**
12. **VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
13. utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
14. mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-
15. **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
16. ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
17. formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
18. General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
19. General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
20. Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- **DISOLUCION Y**
21. **LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
22. Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
23. haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**
24. **CUARTO.- DEL DIRECTORIO.**- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se
25. integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo
26. establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales,
27. dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la
28. Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

1 Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **QUINTO**.- El Directorio estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia
3 de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona
4 que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- El Directorio se
5 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo
6 convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos
7 directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros.
8 Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas
9 por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO SEPTIMO**.- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la
11 sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control.
12 c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)
13 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
14 corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
15 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
16 **GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.— ARTICULO VIGESIMO**
17 **OCTAVO**.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
18 General por un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General
19 y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un
20 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **NOVENO**.- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir
22 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los
23 Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente
24 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las
25 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO**.- El Gerente General tendrá la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
28 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las



Dr. R. M. Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y
2 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los
3 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial
4 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente
5 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes
6 y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y
7 ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**-
8 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
9 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
10 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
11 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos
12 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
13 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser
14 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.**-
15 **DECLARACIONES.**- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
16 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social
17 en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.**- La suscripción de las
18 acciones es la siguiente: **RUTH RAMIREZ POZO** suscribe cien acciones, e **LEONARDO**
19 **GALARZA GALARZA** suscribe setecientas acciones.- **CLAUSULA CUARTA.**- **PAGO DE**
20 **LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de
21 cada una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
22 que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos
23 por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
24 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias
25 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga,
26 Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
27 escritura.- **FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.**- Registro Número Dos Mil
28 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de

V 256411

Guayaquil, 23 de Enero de 2002

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA LIJAMI S.A.** el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA	175.00
RUTH RAMIREZ POZO	25.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



1 Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la Minuta.- y su documento habilitante agregado,
2 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé,
3 que después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos
4 se afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-
5

6 

7 **RUTH RAMIREZ POZO**

8 C. C. No. 0914879374.

9 C. V. No. 0006-276.

10
11 

12 **LEONARDO GALARZA GALARZA**

13 C. C. No. 091795708-6.

14 C. V. No. 0295217.

15
16 

17 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

18 **NOTARIO XVI *GUAYAQUIL**

19
20 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE
21 ELLO CONFIERO ESTE Tercer
22 TESTIMONIO EN Sete FOJAS
23 UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y
24 SELLO, EN GUAYAQUIL HOY
25 29-01-2002

26 

27 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
28 **NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**
DEL CANTON GUAYAQUIL



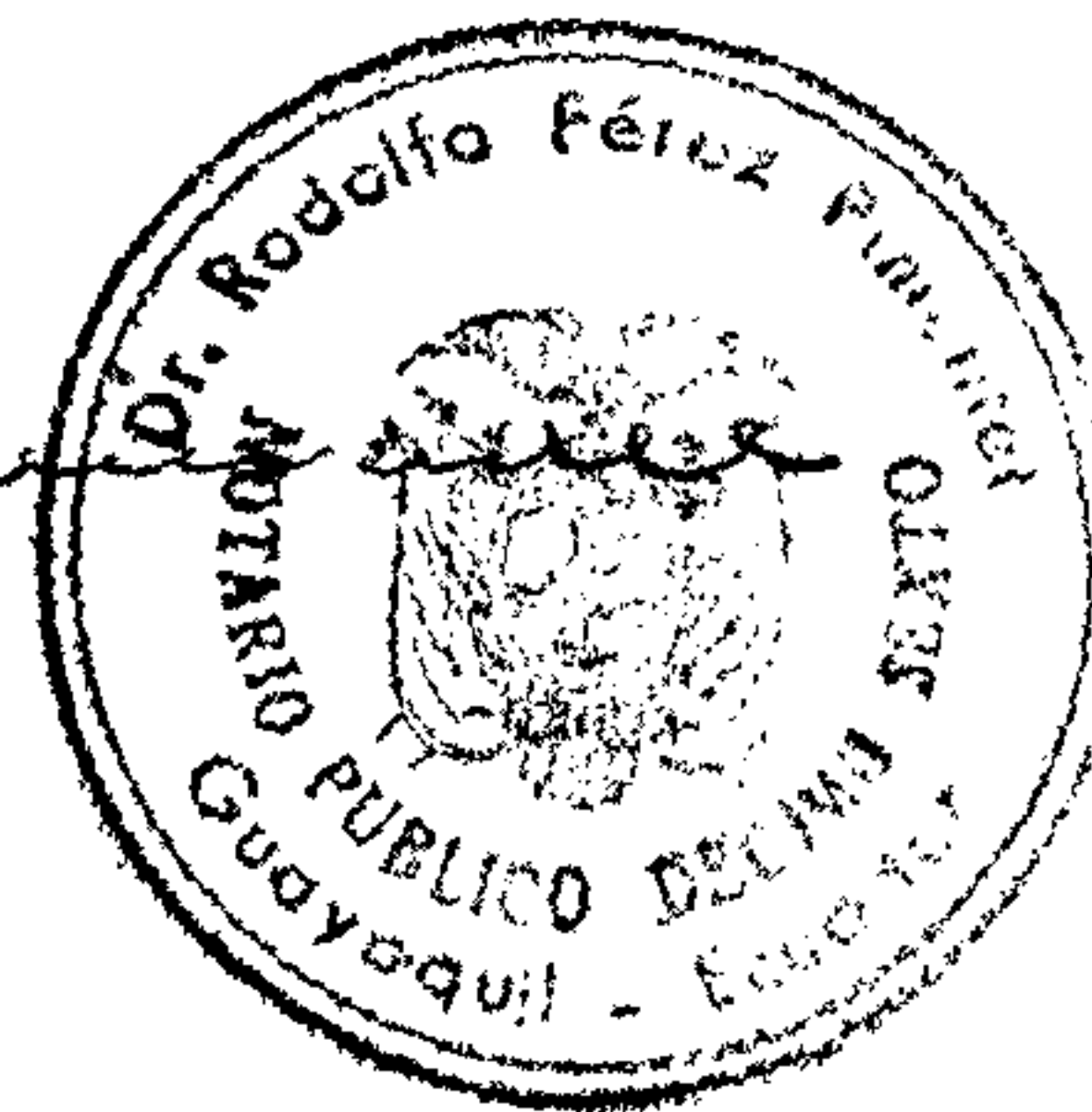
Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0001415, dictado por La Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 8 de Marzo del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada LIJAMI S.A., celebrada el 29 de Enero del 2.002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil 11 de Marzo del 2.002.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



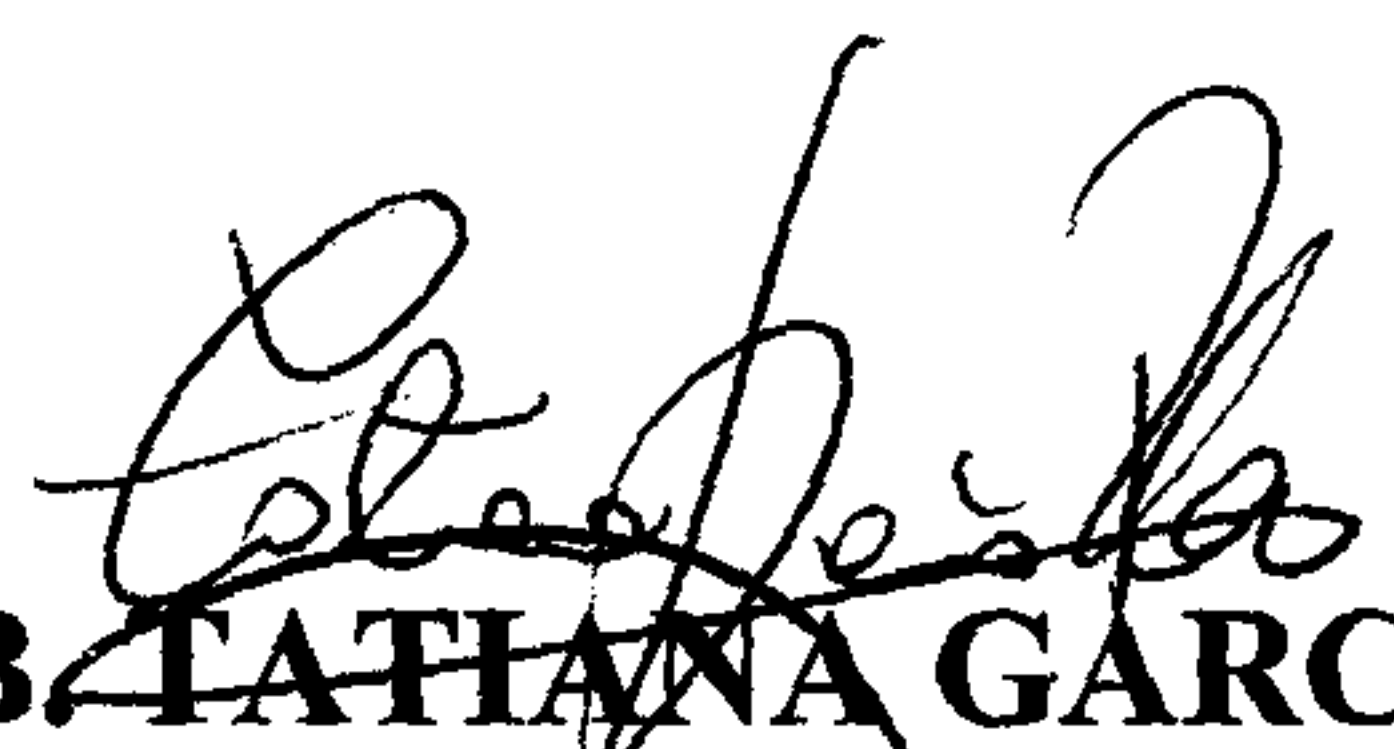


Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001415, dictada el 8 de Marzo del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **LIJAMI S.A.** de fojas 29.086 a 29.099, Número 5.406 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.247 del Repertorio. 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Doce de marzo del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 65555
LEGAL: R. ALGARIN
COMPUTO: C. CRUZ
RAZON: C. LUCIN
REVISADO: 





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.SG.2002.

n° 6624

0000017

Guayaquil, -2 MAYO 2002

**Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LJJAMI S.A., ha
concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los
valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital"
de esa compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,

**Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)**

MTA/jch